

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte  
(2020)

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

**RESUELVE**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada "Financiera Comultrasan", en contra de Mario de Jesús Osorio Sánchez y Saúl Javier Vanegas Ardila, por las siguientes cantidades:

1.- Por \$3.543.991, oo, M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagare arrimado como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de septiembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Edna Liceth León Gomez, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**LIZETH GIL MORENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca634e4afb51089cd284294e95db036a97c537053b43b8ffd684a6bbbed50b071**  
Documento generado en 20/10/2020 08:04:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**